

## DIRECTRIZ 1-2016

Con el propósito de dar cumplimiento a la LEY DE REGULACIÓN DEL DERECHO DE PETICIÓN, Ley 9097 Publicada en el Alcance Digital 49 a La Gaceta 52 del 14 de marzo de 2013 la cual manifiesta que todo ciudadano, puede ejercer el derecho de petición, de conformidad al precepto establecido en el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, al ser las quince horas del primero de marzo de dos mil dieciséis, se emite la presente directriz de la Secretaría Ejecutiva la cual es de acatamiento obligatorio para el personal de la institución y público en general.

### Requisitos para el Derecho de Petición.

#### a) REQUISITOS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN

Toda petición debe formularse por escrito, (incluye carácter electrónico) y contener:

- Nombre, número de identificación personal y firma del peticionario(s), objeto de la petición y destinatario.
- En caso de que firmen varias personas, deberá incluir el nombre y apellidos, al lado de cada firma.
- Traducción al español, en caso de presentarse la petición en otro idioma.

De faltar alguno de los puntos citados, se aplicará el “principio de informalidad”.

#### b) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD O RECHAZO DE SOLICITUDES

##### Admisibilidad de peticiones:

- a. El objeto de la petición deberá versar sobre la naturaleza pública y funciones, tareas y actividades de la Institución.
- b. Cualquier asunto, materia o información de naturaleza pública atinente a la Institución.
- c. Presentación completa de la petición

### **Inadmisión de peticiones:**

- a. Si es ajeno a las atribuciones o competencias de CONAPE.
- b. Si afectan derechos subjetivos y fundamentales de terceros.
- c. Si son contrarias a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, que sean consideradas dilatorias de un procedimiento, o que sean temerarias.
- d. Si el objeto de la petición cuenta con un procedimiento específico.

Toda resolución de inadmisibilidad deberá estar debidamente fundamentada y emitirse en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la fecha de recepción de la petición.

### **c) PLAZOS DE REPUESTA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

La Administración contará con diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la petición, para dar respuesta al petente, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente directriz.

El escrito en que se presente la petición y cualesquiera otros documentos y comunicaciones que se aporten, obligará a la administración a acusar recibo de esta, debiendo responder en el plazo improrrogable de diez días hábiles contado a partir del día siguiente de la recepción, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley y siempre que la naturaleza de la petición haga disponer de la información.

Toda resolución de inadmisibilidad deberá estar debidamente fundamentada y emitirse en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la fecha de recepción de la petición.

### **Prórrogas:**

Por la complejidad del contenido de la petición, la Administración podrá dar una respuesta parcial indicando dicha situación, pudiéndose prorrogar de oficio el plazo hasta un máximo adicional de cinco (5) días hábiles para la respuesta definitiva.

#### **d) PROCESO INTERNO DE TRAMITES DE SOLICITUDES**

- Se recibe la petición por escrito o por cualquier otro medio incluso electrónico
- Debe contener: Nombre, número de identidad personal y firma del peticionario(s), objeto de la petición y destinatario.
- En caso de que firmen varias personas, deberá incluirse su nombre y apellidos, al lado de cada firma.
- De presentarse completa y ser de competencia de CONAPE, dar acuse de recibo.
- Toda resolución de admisibilidad debe emitirse en un plazo de diez (10) días hábiles
- Toda resolución de inadmisibilidad deberá estar debidamente fundamentada y emitirse en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la fecha de recepción de la petición.
- Si la petición está incompleta se otorgara un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar.

Adrián Blanco V.  
Secretario Ejecutivo



**CONAPE**  
JUNTOS POR TU SUPERACIÓN



**Miembro de la Asociación Panamericana de Instituciones de Crédito Educativo - APICE**

Tel.: 2527-8685 y 2527-8688 • Fax: 2225-3678 • [www.conape.go.cr](http://www.conape.go.cr) • 50 metros al Este de la Fuente de La Hispanidad, San Pedro de Montes de Oca, San José de Costa Rica.